



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS
COMPAÑÍAS JAMES BROWN PHARMA C.A.
(absorbente) y ELABORADOS NUTRITIVOS
S.A. ENUSA (absorbida), DISOLUCIÓN
ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA
(absorbida).**

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA JAMES BROWN
PHARMA C.A.**

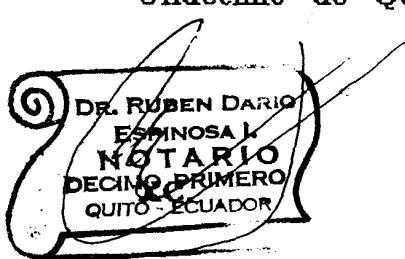
CAPITAL ANTERIOR:	USD. \$	100.000,oo
AUMENTO DE CAPITAL:	USD. \$	50.000,oo
CAPITAL ACTUAL:	USD .\$	150.000,oo

Dí:

COPIAS

20...20...20...20...20...20...20...20...20...20...20...20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia Viernes veinte y tres (23) de Enero del año dos mil cuatro, ante mi, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien
inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: Los señores
James Brown Sweeney, de nacionalidad estadounidense e
inteligente en el idioma castellano; y Philips Brown Hidago, de
nacionalidad ecuatoriana, en sus calidades de Presidente y Gerente
General, respectivamente, y como tales representantes legales de la
compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. (compañía absorbente);
y, el señor James Brown Sweeney, comparece además en su
calidad de Gerente y representante legal de la compañía
ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, (compañía absorbida),
según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- Los
comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados,
domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y
obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de
conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia
adjunto, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me
entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
“ SEÑOR NOTARIO ”: En el registro de escrituras públicas a
su cargo sírvase incorporar una de fusión por absorción de las
compañías JAMES BROWN PHARMA C.A. y ELABORADOS



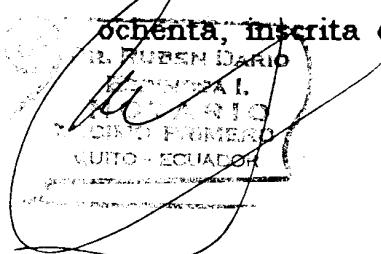


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

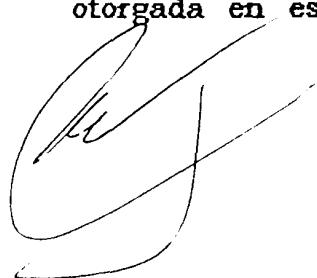
3

- 2 -

NUTRITIVOS S.A. ENUSA, disolución anticipada de la compañía absorbida, aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: Los señores James Brown Sweeney, estadounidense; y Philips Brown Hidago, ecuatoriano, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y como tales representantes legales de la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. (compañía absorbente); y, señor James Brown Sweeney, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, (compañía absorbida).- Los intervenientes son casados, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, y plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. tiene domicilio en esta ciudad de Quito, fue constituida bajo la denominación JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón, Doctor Edmundo Cueva C., el veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el trece de



agosto de mil novecientos ochenta.- Mediante escritura pública otorgada en esta Ciudad, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Doctor Marco Vela, el veinte y seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el siete de mayo del mismo año, se aumentó el capital y reformaron los estatutos de la compañía JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A.- Mediante escritura pública otorgada en esta Ciudad, ante el Notario Vigésimo del Cantón, Doctor Guillermo Buendia Endara, el ocho de septiembre de mi novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital y se reformaron los estatutos de la compañía JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A.- Mediante escritura pública otorgada en esta Ciudad, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Doctor Rubén Dario Espinosa, el veinte y nueve de octubre del dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de enero del dos mil tres, se aumentó el capital, se elevó el valor nominal de las acciones, se reformaron y codificaron los estatutos de la compañía JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A.- Mediante escritura pública otorgada en esta Ciudad, ante el Notario Décimo Primero del

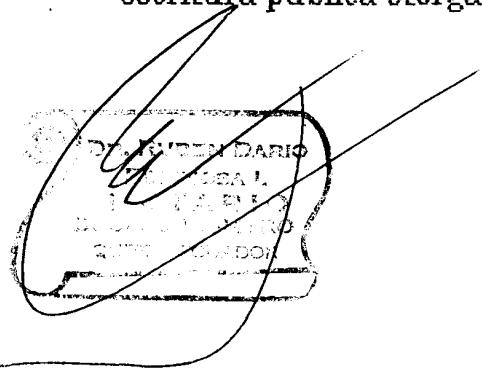




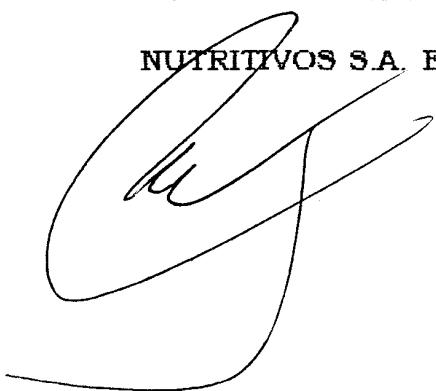
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

Cantón, Doctor Rubén Darío Espinosa, el veinte y siete de junio del dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el once de septiembre del dos mil tres, cambió de denominación y reformaron los estatutos de la compañía JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A. a JAMES BROWN PHARMA C.A.- El capital actual, suscrito y pagado, de JAMES BROWN PHARMA C.A. es de cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00).- La compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, tiene domicilio en esta ciudad de Quito, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Mediante escritura pública otorgada en esta Ciudad, ante el Notario Vigésimo Primero, del Cantón Doctor Marco Vela Vasco, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se reformaron los estatutos de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Mediante escritura pública otorgada en esta Ciudad, ante el Notario Vigésimo,



del Cantón, Doctor Guillermo Buendía Endara, el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital y se reformaron los estatutos de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Mediante escritura pública otorgada en esta Ciudad, ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, el seis de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de noviembre del dos mil uno, se aumentó el capital y se reformaron los estatutos de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- El capital actual, suscrito y pagado, de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA es de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00).- Uno.- La Junta General Universal de Accionistas de JAMES BROWN PHARMA C.A., en sesión de veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, resolvió la fusión con la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, por absorción y liquidación de la compañía absorbida, el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía.- Dos.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, en sesión de veinte y cuatro de octubre





5

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

del dos mil tres, resolvió fusionarse mediante absorción y liquidación de la compañía absorbida, con la empresa JAMES BROWN PHARMA C.A., traspasando en bloque su patrimonio social, a la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. y aprobó las bases de la operación de fusión y del proyecto de Reforma al Contrato Social.

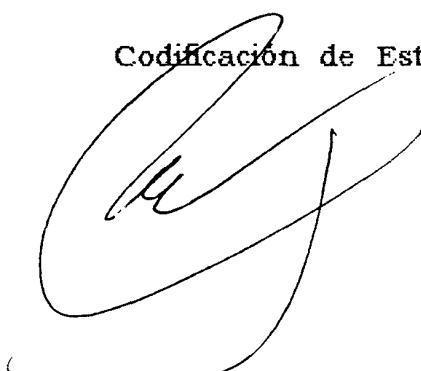
Con estos antecedentes: **TERCERA: PARTE RESOLUTIVA.**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por las Juntas Generales Universales de accionistas, antes mencionados, los señores James Brown Sweeney y Philips Brown Hidalgo, en las calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y como tales representantes legales de la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. (compañía absorbente); y, señor James Brown Sweeney, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA (compañía absorbida) y además debidamente autorizados por las Juntas Generales Universales de Accionistas, de las referidas compañías, proceden a otorgar como en efecto lo hacen, la presente escritura pública de fusión por absorción, de las compañías JAMES BROWN PHARMA C.A. y ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, disolución anticipada de la compañía absorbida, aumento de

A large, handwritten signature of Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo is written over a large oval-shaped seal impression. The seal contains faint, illegible text, likely the name of the notary and the date of the document.

capital, reforma y codificación del estatuto social, con estricta sujeción a las resoluciones adoptadas en las Juntas Generales de Accionistas ya mencionadas cuyas copias se agregan al presente instrumento como parte integrante y esencial de esta escritura.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA JAMES BROWN PHARMA C.A., CELEBRADA EL DÍA VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.- En Quito, hoy día, viernes veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, a las trece horas (13h00), en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicado en San Javier 215 y Orellana, con la concurrencia de la totalidad del capital pagado de la compañía se constituye la presente Junta General Universal de Accionistas de la compañía con el exclusivo objeto de deliberar y resolver acerca de:
Uno) Fusión por absorción de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; **Dos)** Traspaso del patrimonio de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a JAMES BROWN PHARMA C.A.; **Tres)** Aprobación de las bases de la operación de fusión y del proyecto de Reforma al Contrato Social; y, **Cuatro)** Aumento de Capital, Modificación del valor nominal de las acciones, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía.- Preside la Junta el





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

6

- 5 -

titular, señor James Brown Sweeney y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, señor Philips Brown Hidalgo.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista de los accionistas presentes, con el número de acciones que tienen por sí y en representación y el número de votos que les corresponde.- Hecha esta lista, se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al expediente del acta junto con el documento que acredita la representación del accionista, señor David Martin Brown Hidalgo.- El señor Presidente pone a consideración de la Junta el primer punto del orden del día.- Inmediatamente la Junta por unanimidad resuelve aprobar la fusión de JAMES BROWN PHARMA C.A. con la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, mediante la absorción a ésta última.- Como consecuencia de la resolución que antecede, los accionistas de la empresa absorbida ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, pasan a ser accionistas de la compañía absorbente JAMES BROWN PHARMA C.A.- A este efecto, la Junta recomienda al Gerente General tomar en cuenta lo dispuesto en la Sección X de la Ley de Compañías, en lo que se refiere a fusión.- La Junta General de

Accionistas dispone que los balances finales de las compañías absorbente y absorbida y el balance consolidado, cerrados al dia anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura de fusión, y elaborados como si se tratase de balances para la liquidación de las compañías, deben agregarse a la escritura antes mencionada.- Acto seguido el Presidente pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del dia.- Inmediatamente la Junta General de Accionistas por unanimidad y de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del Artículo 338 de la Ley de Compañías, resuelve que JAMES BROWN PHARMA C.A., adquiera el patrimonio social de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- La Junta General de Accionistas de JAMES BROWN PHARMA C.A., acepta por unanimidad de votos los valores en libros, de los activos y que constan a valor presente, tangibles e intangibles registrados, en la correspondiente contabilidad de la compañía absorbida.- Se aclara que con ocasión de la fusión resuelta, las obligaciones que adeuda ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a JAMES BROWN PHARMA C.A., por efecto de la fusión, se compensen en el patrimonio de ésta última contra la cuenta por cobrar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Asimismo, las



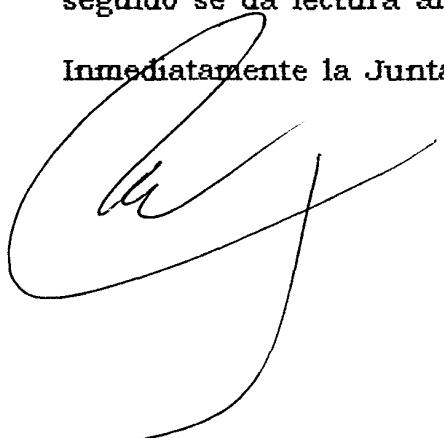
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 6 -

obligaciones que adeuda JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, se compensen también en el patrimonio de la primera de los nombrados, contra la cuenta por pagar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Igualmente, la Junta por unanimidad resuelve que la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. se haga cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asume por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- A continuación y como tercer punto del orden del dia, el Presidente pone a consideración de la Junta las Bases de la Operación de Fusión por Absorción de JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, las mismas que se transcriben a continuación: Uno) La compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. se fusiona con la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, mediante la absorción de esta última, conforme al literal b) del Artículo 337 de la Ley de Compañías; Dos) La compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. adquiere en bloque, a título universal, el patrimonio, activos, a valor presente y pasivos de la compañía absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; Tres) Los accionistas de la empresa

The image shows a large, handwritten signature in black ink, appearing to be "RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO", written twice. This signature is overlaid on a circular official seal. The seal contains the text "NOTARIO UNDECIMO DE QUITO" around the perimeter and "DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO" in the center. Below the circular seal, there is some smaller, illegible text.

absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A.; Cuatro) Las obligaciones que ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA tiene para con JAMES BROWN PHARMA C.A. se compensarán con el patrimonio de esta última con la cuenta por cobrar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; Cinco) Las obligaciones que adeuda JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, se compensarán también, con el patrimonio de la primera de los nombrados, contra la cuenta por pagar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; Seis) La compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y asumirá por éste hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta, conforme al inciso segundo del Artículo 341 de la Ley de Compañías; y, Siete) Aprobación de los balances de las compañías absorbida y absorbente y consolidado, con los respectivos ajustes relacionados con las cuentas reciprocas.- Acto seguido se da lectura al proyecto de reforma del contrato social.- Inmediatamente la Junta General de Accionistas por unanimidad





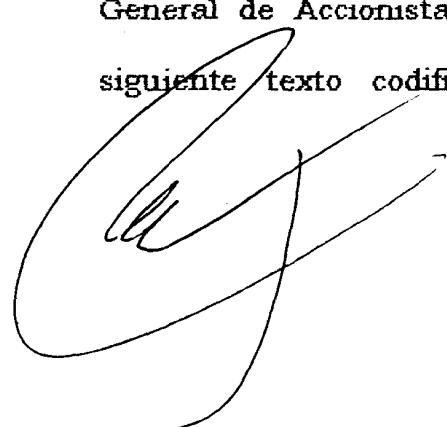
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 7 -

resuelve aprobar íntegramente y sin observaciones las bases de operación de fusión por absorción de JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y el proyecto de reforma del contrato social.- Por último, el señor Presidente pone a consideración de la Junta el cuarto punto del orden del dia, agregando que en virtud de las resoluciones adoptadas respecto a la fusión y traspaso de patrimonio de la compañía absorbida, y por efecto de éstos, se produce el aumento de capital de la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A.- Inmediatamente la Junta por unanimidad resuelve aprobar el aumento del capital de JAMES BROWN PHARMA C.A. de US\$ 100.000,00 (cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que tiene actualmente a US\$ 150.000,00 (ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), es decir un incremento de US\$ 50.000,00 (cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que corresponde al capital de la empresa absorbida ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y que como consecuencia de lo cual, los accionistas de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, que también son accionistas de JAMES BROWN PHARMA C.A., incrementan su participación en esta última, en proporción al valor

nominal de las acciones poseidas por cada uno de ellos en ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Los demás accionistas de JAMES BROWN PHARMA C.A. que no intervienen en el presente aumento de capital, en forma expresa renuncian al derecho preferente que tienen para suscribir acciones en el presente aumento de capital, en proporción de las acciones que tienen y poseen en la referida compañía y aceptan la nueva conformación del capital de JAMES BROWN PHARMA C.A., tal como se detalla en el cuadro de integración de capital, que forma parte integrante de esta Acta.- La Junta resuelve cambiar el valor nominal de las acciones de US\$ 10,00 por acción a US\$ 1,00 por acción.- Seguidamente el Presidente explica que, habiéndose aprobado la fusión por absorción de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, el proyecto de reforma al contrato social y aumento de capital, en los términos que anteceden, la Junta ahora debe pronunciarse, de acuerdo con la Ley de Compañías, sobre las indispensables reformas que hay que hacer a los respectivos artículos del estatuto de JAMES BROWN PHARMA C.A.- Inmediatamente, la Junta General de Accionistas de por unanimidad resuelve aprobar el siguiente texto codificado de los estatutos de la compañía:





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 8 -

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JAMES BROWN PHARMA C.A."

CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.. NATURALEZA.-

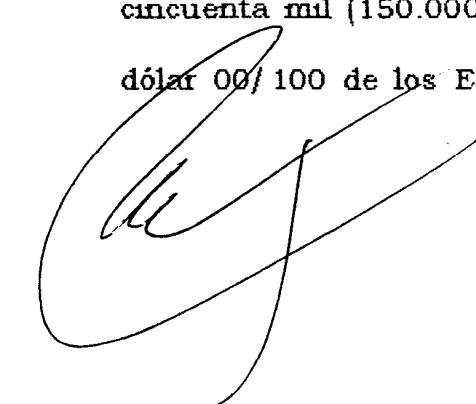
DENOMINACIÓN.- JAMES BROWN PHARMA C.A., es una compañía anónima que se rige por las Leyes del Ecuador y los presentes estatutos, constituida en la ciudad de Quito el veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta, ante el Notario Cuarto, Doctor

Edmundo Cueva Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de agosto de mil novecientos ochenta.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-

La compañía tiene por objeto la elaboración, fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos farmacéuticos de uso humano y veterinario, químicos, bioquímicos y fitosanitarios de toda clase y todo otro producto y artículo relacionado con esta industria.- La compañía podrá elaborar y fabricar los productos de este objeto en sus propias plantas industriales y/o mediante concesión de licencias a otros laboratorios y/o por cuenta propia en instalaciones de otros laboratorios.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras, asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeros, adquirir negocios que tengan la misma finalidad, recibir y conceder agencias, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; en fin, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social.- **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.**- La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir del trece de agosto de mil novecientos ochenta, fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.- **CLÁUSULA QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía es de US\$ 150.000,00 (ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada

A large, handwritten signature is written over the bottom left corner of the document. The signature appears to be in black ink and is somewhat stylized, making it difficult to decipher clearly. It is positioned below the fifth clause and its description.

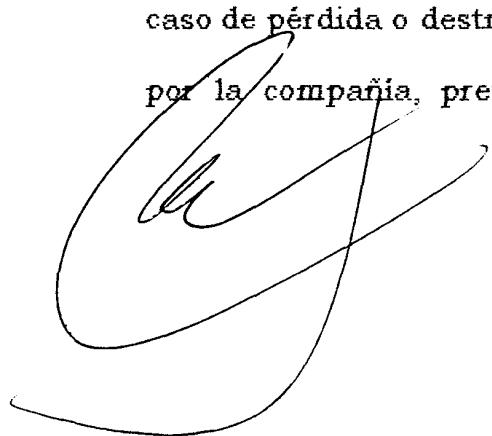


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 9 -

una.- **CLÁUSULA SEXTA: AUMENTO DE CAPITAL.**- La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Las acciones representan partes del capital social y son ordinarias y nominativas.- **CLÁUSULA OCTAVA: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- La acción es indivisible.- **CLÁUSULA NOVENA: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones puntuadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener varias acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRO**

DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.**- El derecho de negociar las acciones no tiene limitación alguna.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCIÓN.**- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.**- En caso de pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la prensa y

A large, handwritten signature is written over the bottom left corner of the document. The signature appears to be in black ink and is somewhat stylized, though it is not clearly legible.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 10 -

durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o extraviada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO

DE LAS ACCIONES.- Los accionistas de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial del presente instrumento.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

COMPETENCIA Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OBLIGATORIEDAD DE

LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CLASES DE

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO".

JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE LA REUNIÓN.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JUNTA ORDINARIA.**-

PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los Directores, de los Administradores y Comisario de la compañía, aún

A large, handwritten signature is written over the bottom left corner of the document. The signature is fluid and appears to be in black ink. It consists of several loops and strokes that form a unique, personal mark.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

1.000.000

- 11 -

cuando el asunto no figura en el orden del dia.- CLÁUSULA

VIGÉSIMO SEGUNDA: JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.-

OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos puntuados en la respectiva convocatoria.- CLÁUSULA

VIGÉSIMO TERCERA: FORMA Y CONTENIDO DE LA

CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con quince días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los accionistas mediante comunicación por escrito, dirigida a cada uno de ellos, asimismo, con una anticipación de por lo menos quince días a la

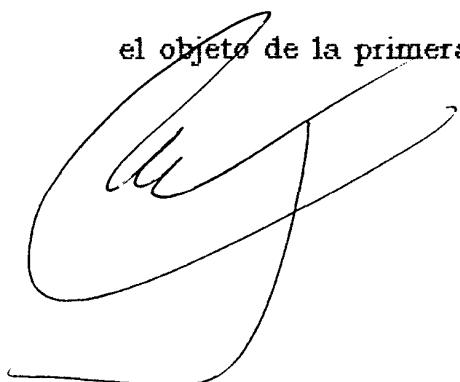
fecha señalada para la reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:**

JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción o nulidad.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: QUÓRUM PRIMERA

CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:**

QUÓRUM.- **SEGUNDA CONVOCATORIA.**- En caso de que la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La segunda convocatoria no

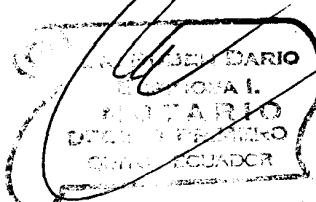
A large, handwritten signature is written over the bottom left corner of the page. The signature appears to be in black ink and is somewhat stylized, though it may be a representation of a specific name.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 12 -

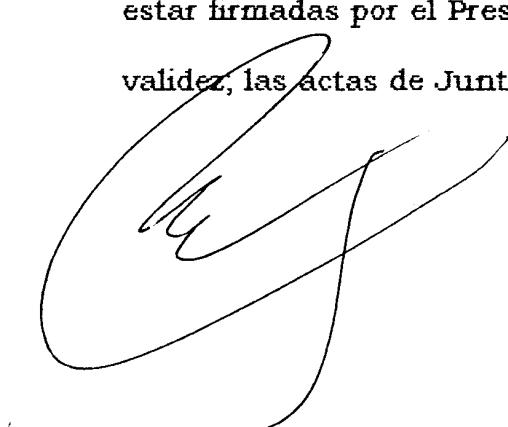
podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.**- Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las convocatorias que se haga.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.**- A la Junta General podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por



personas extrañas, mediante carta poder dirigido al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA:**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA:**

ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez, las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "J. G.", is written over a curved line at the bottom left of the page.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 13 -

todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DEBERES Y ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL..- Son deberes y atribuciones de la Junta

General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i) Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; l) Delegar al Directorio alguna o algunas de sus

atribuciones, siempre que éstas no sean privativas de la Junta General; II) Autorizar la adquisición, cesión y traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales sea accionista o socia la compañía; m) Autorizar la venta y gravámenes de bienes raíces de la compañía, así como la compra de bienes raíces; n) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA:

ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Directorio, Presidente y Gerente General de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.-

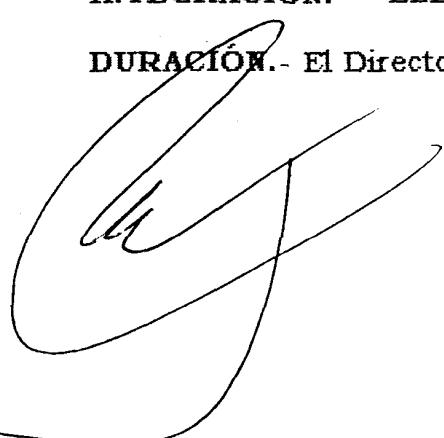
CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA:

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la compañía, con los deberes y atribuciones que se determinan en los presentes estatutos.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: DIRECTORIO.-

INTEGRACIÓN.- ELECCIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-

DURACIÓN.- El Directorio de la compañía estará integrado por tres





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 14 -

miembros, incluido en estos el Presidente de la compañía, y serán designados por la Junta General de Accionistas.- Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Podrán o no ser accionistas.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de que el Directorio pueda nombrar un Secretario ad-hoc cuantas veces lo estime necesario.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: DIRECTORIO.- REPRESENTACIÓN.**- El

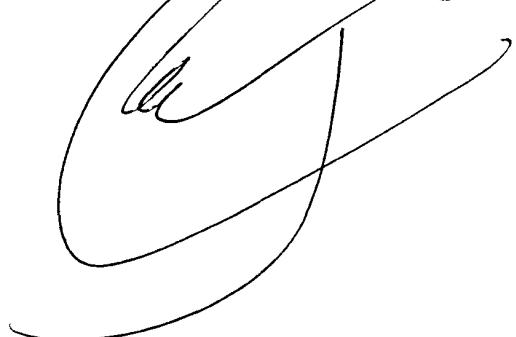
Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía, y este organismo actuará y será representado por medio de dicho personero.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: DIRECTORIO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- CONSTITUCIÓN.- SESIONES.- RESOLUCIONES.- MAYORÍA.- ACTAS.- LIBRO DE ACTAS.**- El

Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y resolver los asuntos de su competencia en sesiones a las que asistan personalmente los Directores o mediante comunicaciones por escrito dirigidas entre ellos, incluyendo correo electrónico, fax u otros medios de comunicación escrita de servicio público.- Para que el Directorio pueda instalarse y sesionar válidamente se requiere de la concurrencia de los tres Directores, incluido entre éstos el

A large, handwritten signature in black ink, appearing to be "DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO", written twice in cursive script. It is positioned at the bottom left of the page, overlapping a horizontal line.

Presidente.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores.- El Directorio se reunirá las veces que sea necesario.- Las convocatorias se harán utilizando cualquier medio de comunicación.- Podrán solicitar reuniones el Presidente, cualquiera de los Directores o el Gerente General.- Las deliberaciones o resoluciones se llevarán y asentará en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas.- Cuando las sesiones no sean con la concurrencia personal de los Directores, se formará un expediente de las comunicaciones intercambiadas y de las decisiones tomadas, debiendo cada hoja estar rubricada por el Presidente y el Secretario.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario para su validez.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA: DIRECTORIO.- FALTA DE PRESIDENTE Y VOCALES DIRECTORES.- REEMPLAZO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste el Director que sea designado por el propio Directorio, con todas las atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente o de cualquier Director, los otros miembros del Directorio o el Gerente General estarán obligados a solicitar la reunión de Junta General de

A large, handwritten signature is written over the bottom left corner of the document. The signature is fluid and cursive, appearing to begin with a stylized 'C' or 'G'.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

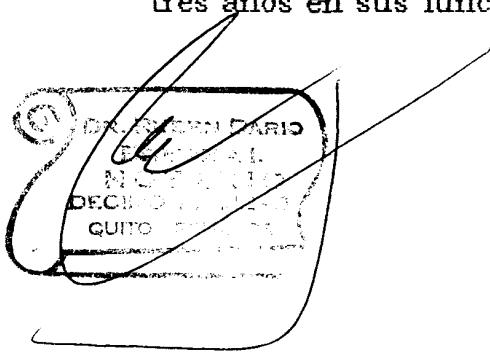
30016

- 15 -

Accionistas para llenar las vacantes.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO**

OCTAVA: DIRECTORIO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Directorio.- a) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; b) Comprobar el buen manejo de los fondos sociales de la compañía; c) Autorizar la contratación de empréstitos, el otorgamiento de avales y fianzas y la constitución de gravámenes sobre bienes de la compañía; d) Dictar y reformar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la compañía; e) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera de la República; f) Supervigilar la gestión del Presidente y Gerente General; g) Informar a la Junta General, cuantas veces ésta solicitare, sobre la actividad social de la compañía; h) Solicitar convocatorias a Junta Generales; i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales y sus propias decisiones; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA: PRESIDENTE.-**

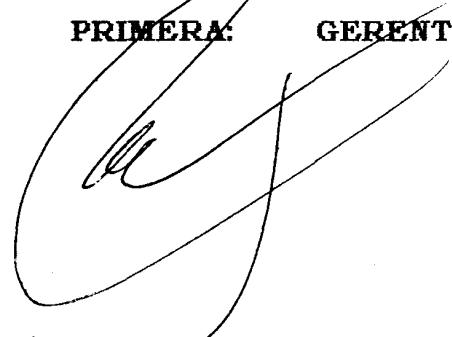
DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-



Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por el Director que para tal efecto, sea designado por el propio Directorio.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: PRESIDENTE..- DEBERES Y ATRIBUCIONES..-**

Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio y convocar a reunión de dichos organismos; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento temporal de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la compañía.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO**

PRIMERA: GERENTE GENERAL..- NOMBRAMIENTO..-





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 16 -

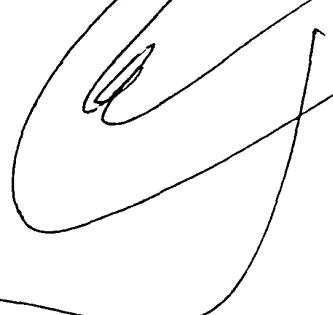
DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL

GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Representar legalmente a la compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o extrajudicialmente;
- b) Administrar y dirigir los negocios sociales;
- c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley;

d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo contar con dos firmas autorizadas por el giro y manejo de las referidas cuentas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; i) Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio, cuando intervenga como Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una

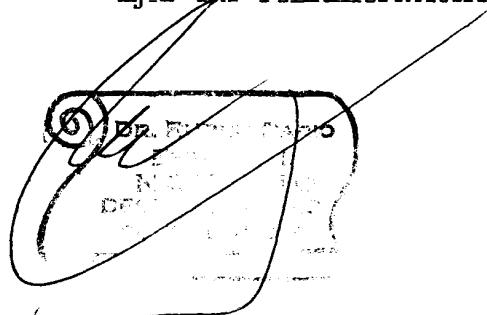
A large, handwritten signature is written over the bottom left portion of the document. It consists of a stylized 'C' on the left, followed by a 'G' and some other illegible characters.



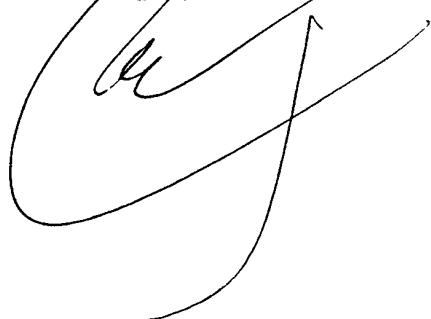
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 17 -

memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; l) Presentar al Directorio los informes que este organismo solicite sobre la marcha de los negocios sociales; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; m) Inscribir los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; n) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; ñ) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el Art. 260 de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; p) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y



trabajadores de la compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA:**
LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.- A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos determinados en los literales c), g) y h) del Artículo Cuadragésimo Segundo, cuya cuantía no exceda del valor equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y no sobrepasen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General y la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la compañía. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de

A large, handwritten signature is written over the bottom left corner of the document. The signature appears to be in black ink and is somewhat stylized, though it is not clearly legible.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 18 -

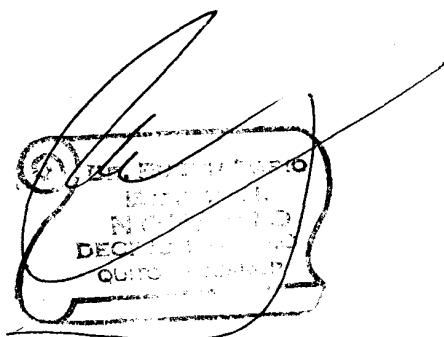
Compañías.- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA: COMISARIO.-

NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.-

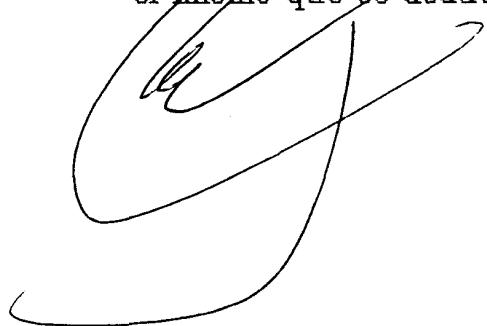
La Junta General nombrará cada año un comisario, accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntuados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**

CUADRAGÉSIMO QUINTA: AUDITOR EXTERNO.-

CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.- Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la celebración de la Junta General que lo conocerá.- El Auditor



Externo tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA: BALANCE.-**
PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA: UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LIQUIDAS.**- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la

A large, handwritten signature is written over the bottom left portion of the document. It consists of several loops and strokes, primarily in black ink, with some variations in line thickness and shading.

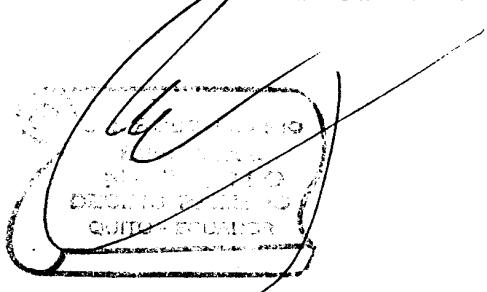


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 19 -

reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO OCTAVA: DISOLUCIÓN.**- a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución

de la compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de compañía; designará liquidador principal y liquidador suplente y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.-" La Junta autoriza al Presidente y Gerente General de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública de fusión, aumento de capital, modificación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos con estricta sujeción a las resoluciones y términos adoptados en la presente reunión de Junta General, así como la realización de todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la fusión, aumento de capital, modificación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos acordado.- Por último y para dar



cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 335 de la Ley de Compañías, la Junta dispone que se proceda a la entrega a la Superintendencia de Compañías de las acciones que desaparezcan de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, por efecto de la fusión acordada.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las 15H00, concediéndose una hora de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 15H30, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.- firmado) Señor Philips Brown H.- firmado) Señor James Brown S.- firmado) Señor James Brown H.- firmado) Señora Maria O. Hidalgo G.- firmado) Señora Susana Brown H.- firmado) Ingeniero Allen Brown H.- firmado) Señora Carmen Brown H.- firmado) Señor Harold Brown H.- firmado) Doctor Sergio Peñaherrera G., en representación del Señor David Brown H.- Es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario.- Quito, veinte y cuatro de octubre del dos mil tres.- firmado) Señor Philips Brown H.- Gerente General - Secretario.- ACTA DE LA JUNTA DE GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.-

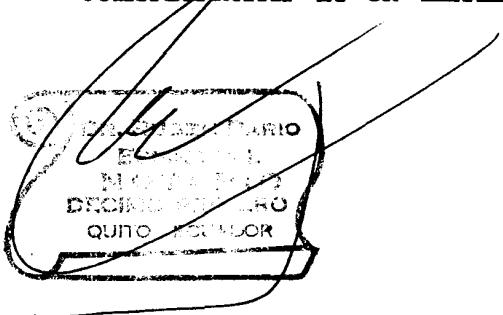




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 20 -

En Quito, hoy día viernes veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, a las 10h00, en las oficinas ubicadas en la calle San Javier 215 y Orellana, con la concurrencia de todo el capital pagado de la compañía, se constituye la presente Junta General Universal de Accionistas, con el exclusivo objeto de deliberar y resolver sobre:
Uno) Fusión por absorción y disolución de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, sin entrar a liquidación; Dos) Traspaso del patrimonio de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a JAMES BROWN PHARMA C.A.; y, Tres) Aprobación de las bases de la operación de fusión y del proyecto de Reforma al Contrato Social elaborados por JAMES BROWN PHARMA C.A.- Preside la Junta el titular, señor Philips Nichols Brown Hidalgo y actúa de Secretario el suscrito Gerente, señor James Brown Sweeney.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista de los accionistas presentes, con el número de acciones que tienen y el número de votos que les corresponde.- Hecha esta lista, se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al expediente del acta.- Instalada la Junta, el señor Presidente pone a consideración de la misma el primer punto del orden del día,



explicando que interesa y conviene a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, por razones de orden administrativo, contable, comercial, jurídico, tributario, fusionarse por absorción con JAMES BROWN PHARMA C.A.- Luego de varias intervenciones de los señores accionistas, la Junta por unanimidad resuelve que la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA se fusione por absorción con JAMES BROWN PHARMA C.A.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 338 de la Ley de Compañías, se acuerda también por unanimidad de votos, disolver la empresa ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, conforme a la Ley.- Seguidamente el Presidente pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, y agrega que como consecuencia de lo resuelto respecto del primer punto del orden del día, se decida sobre el traspaso en bloque del patrimonio social de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a favor de la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A.- Inmediatamente, la Junta por unanimidad de votos, resuelve autorizar el traspaso del patrimonio social de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A.- Se aclara que las obligaciones que adeuda la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a la compañía





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

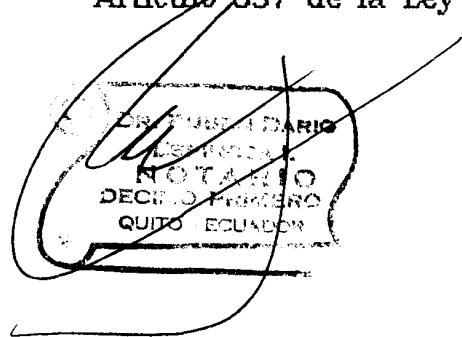
JUNTA DE GESTION

- 21 -

absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A., se compensarán en el patrimonio de ésta última contra la cuenta por cobrar de JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Asimismo, las obligaciones que adeuda JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, se compensen también en el patrimonio de la primera de los nombrados, contra la cuenta por pagar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- A continuación el señor Presidente pone a conocimiento de la Junta el último punto del orden del día, manifestando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, corresponde a los señores accionistas aprobar las bases de la operación de fusión y el proyecto de reforma del contrato social, elaborados por JAMES BROWN PHARMA C.A.- Acto seguido, el mismo señor Presidente procede a dar lectura a las Bases de la Operación de Fusión por Absorción de JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, las mismas que se transcriben a continuación:

Uno) La compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. se fusiona con la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, mediante la absorción de esta última, conforme al literal b) del Artículo 337 de la Ley de Compañías;

Dos) La compañía JAMES



BROWN PHARMA C.A. adquiere en bloque, a título universal, el patrimonio, activos, a valor presente y pasivos de la compañía absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; Tres) Los accionistas de la empresa absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A.; Cuatro) Las obligaciones que ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA tiene para con JAMES BROWN PHARMA C.A. se compensarán con el patrimonio de esta última con la cuenta por cobrar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; Cinco) Las obligaciones que adeuda JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, se compensarán también, con el patrimonio de la primera de los nombrados, contra la cuenta por pagar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; Seis) La compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y asumirá por éste hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta, conforme al inciso segundo del Artículo 341 de la Ley de Compañías; y, Siete) Aprobación de los balances de las compañías absorbida y





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

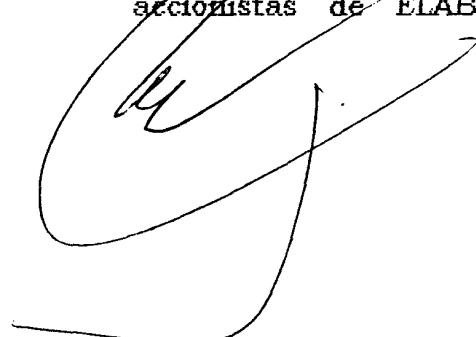
Copia de Acta

- 22 -

absorbente y consolidado, con los respectivos ajustes relacionados con las cuentas reciprocas.- Acto seguido se da lectura al proyecto de reforma del contrato social.- Inmediatamente la Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve aprobar íntegramente y sin observaciones las bases de operación de fusión por absorción de JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y el proyecto de reforma del contrato social, éste último que se manda agregar al Expediente del Acta.- La Junta General Universal de Accionistas dispone se proceda a la elaboración del balance final de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, para que junto con el balance final de JAMES BROWN PHARMA C.A. y el balance consolidado de las dos compañías se agreguen a la respectiva escritura de fusión.- La Junta General autoriza al Gerente de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura de fusión por absorción de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA con la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A.- Sin haber más que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las once horas treinta (11h30), concediéndose treinta minutos de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las doce horas (12h00), se da lectura a esta acta y se la aprueba por

unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.-
firmado) Señor Philis Brown H.- firmado) Señor James Brown S.-
firmado) Señora María O. Hidalgo G.- firmado) Señora Susana
Brown H.- firmado) Señora Carmen Brown H.- Es fiel copia del
original, al cual me remito en caso necesario.- Quito, veinte y
cuatro de octubre del dos mil tres.- firmado) Señor James Brown
Sweeney.- Gerente - Secretario.- **CUARTA: DECLARACIONES.**-

Los otorgantes bajo las calidades que comparecen, bajo juramento
declaran y reconocen: Uno) La fusión por absorción de la compañía
JAMES BROWN PHARMA C.A. a la compañía ELABORADOS
NUTRITIVOS S.A. ENUSA; Dos) La disolución anticipada de la
compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; Tres) El
aumento de capital de JAMES BROWN PHARMA C.A. de cien mil
00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00)
a ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de
América (US\$ 150.000,00) es decir un incremento de cincuenta mil
00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00),
que corresponde al capital de la empresa absorbida ELABORADOS
NUTRITIVOS S.A. ENUSA y que como consecuencia de lo cual, los
accionistas de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, que



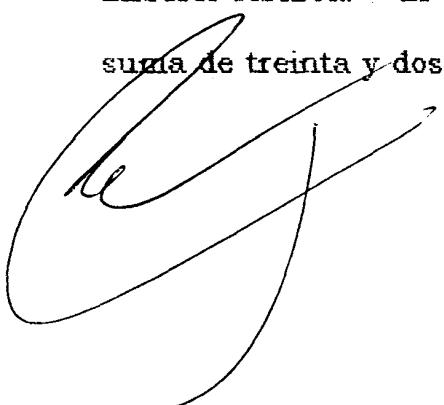


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 23 -

también son accionistas de JAMES BROWN PHARMA C.A., incrementan su participación en esta última, en proporción al valor nominal de las acciones poseidas por cada uno de ellos en ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, y conforme al cuadro de integración de capital que forma parte integrante y esencial del Acta de Junta General Universal de Accionistas de JAMES BROWN PHARMA C.A. de veinte y cuatro de octubre del dos mil tres.- Cuatro) La reforma íntegra y la codificación del estatuto, todo lo cual se halla debidamente concretada y detallada en la referida acta de sesión de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A., celebrada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, la misma que se adjunta y forma parte integrante y principal de esta escritura.- Cinco) Que las compañías de JAMES BROWN PHARMA C.A. y ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, a la fecha, no son contratistas del Estado ni de ninguna de sus Instituciones.- QUINTA: TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS.- a) La compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, por intermedio de su Gerente y representante legal, señor James Brown Sweeney, por efecto de la fusión materia del presente instrumento, en esta misma escritura, transfiere y

traspasa a favor de la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A., el dominio y posesión del inmueble de su propiedad, consistente en el lote de terreno de aproximadamente nueve mil ochocientos veinte y un metros cuadrados, ubicado en la parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha y que fuera adquirido por compra otorgada por los cónyuges señores James Brown Sweeney y Martha Konanz Muñoz de Brown a favor de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, mediante escritura pública celebrada el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Doctor Rubén Dario Espinosa, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Los linderos del inmueble cuyo dominio y posesión se transfiere a favor de JAMES BROWN PHARMA C.A., son los siguientes: por el NORTE, con una quebrada, por el SUR, con lote de terreno de propiedad de la señora Luz Abarca, en parte, y, en otra, con el lote de terreno de propiedad de la señora Lira Abarca, existiendo un canal de riego que los separa; por el ESTE, con el lote de terreno de propiedad de Blanca Abarca; y, por el OESTE, con lote de terreno de propiedad de Eliberto Abarca.- El valor de la transferencia se establece en la suma de treinta y dos mil ochocientos veinte y dos 45/100 dólares

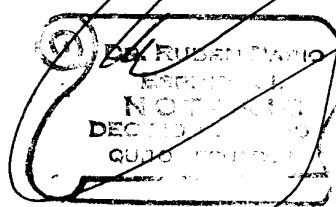




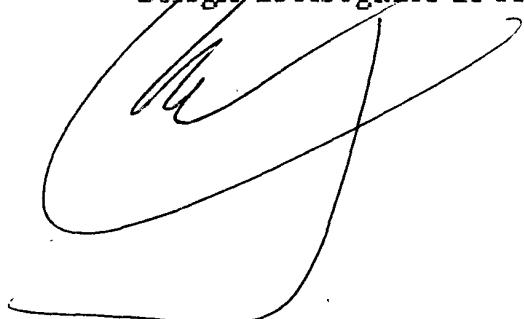
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 24 -

de los Estados Unidos de América (US\$ 32.822,45), que corresponde al valor en libros del referido inmueble.- Sobre el inmueble que se transfiere se halla constituido una hipoteca abierta otorgada por ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a favor del Banco del Pichincha C.A., celebrada por escritura pública el doce de septiembre del dos mil ante la Notaria Doctora Cecilia Rivadeneira, inscrita en el Registro de la Propiedad el once de octubre del mismo año, conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega.- El gravamen hipotecario que pesa sobre el referido inmueble se mantendrá hasta la cancelación total de la obligación que respalda, y la compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A. se sustituye y se hace cargo de la obligación adeudada al Banco del Pichincha C.A. por la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Se adjunta como documento habilitante la comunicación del Banco del Pichincha C.A. que contiene la autorización y consentimiento para la transferencia del inmueble y sustitución del deudor hipotecario; y, b) La compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, por intermedio de su Gerente y representante legal, señor James Brown Sweeney, por efecto de la fusión materia del presente instrumento, en esta misma escritura, transfiere y



traspasa a favor de la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A., el dominio y posesión de todos sus activos, así como las obligaciones y responsabilidades de los correspondientes pasivos, conforme consta de los balances que se incorporan al presente instrumento.- La transferencia se hace por valor en libros.- **SEXTA:**
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes, los siguientes: Uno) Copias certificadas de las actas de juntas generales de accionistas de las compañías absorbida y absorbente; Dos) Los nombramientos de los representantes legales de las compañías ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA e JAMES BROWN PHARMA C.A.; Tres) Los balances finales de las compañías absorbente y absorbida y el balance consolidado; y, Cuatro) Certificado del Registrador de la Propiedad del inmueble de propiedad de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A ENUSA.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 25 -

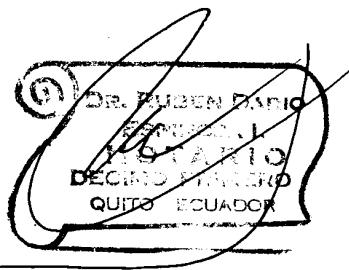
aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue
integralmente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

James Brown

Sr. James Brown Sweeney
C. C. No. 090175588-4

Philip Brown Hidalgo
C. C. No. 170358336-7

Al Ustain
Eduardo G.



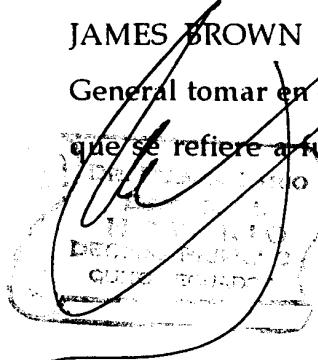
**BASES DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
DE JAMES BROWN PHARMA C.A. A ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA**

- 1) La compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. se fusiona con la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, mediante la absorción de esta última, conforme al literal b) del Artículo 337 de la Ley de Compañías;
- 2) La compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. adquiere en bloque, a título universal, el patrimonio, activos, a valor presente y pasivos de la compañía absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA;
- 3) Los accionistas de la empresa absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A.;
- 4) Las obligaciones que ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA tiene para con JAMES BROWN PHARMA C.A. se compensarán con el patrimonio de esta última con la cuenta por cobrar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA;
- 5) Las obligaciones que adeuda JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, se compensarán también, con el patrimonio de la primera de los nombrados, contra la cuenta por pagar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A ENUSA;
- 6) La compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y asumirá por éste hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta, conforme al inciso segundo del Artículo 341 de la Ley de Compañías; y,
- 7) Aprobación de los balances de las compañías absorbida y absorbente y consolidado, con los respectivos ajustes relacionados con las cuentas recíprocas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. G.", is positioned at the bottom left of the document. It is written in a cursive, fluid style with a long horizontal stroke extending from the right side of the signature.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA JAMES BROWN PHARMA C.A., CELEBRADA EL DÍA VIERNES
VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.-

En Quito, hoy día, viernes 24 de octubre del 2003, a las 13h00, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicado en San Javier 215 y Orellana, con la concurrencia de la totalidad del capital pagado de la compañía se constituye la presente Junta General Universal de Accionistas de la compañía con el exclusivo objeto de deliberar y resolver acerca de: 1) Fusión por absorción de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; 2) Traspaso del patrimonio de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a JAMES BROWN PHARMA C.A.; 3) Aprobación de las bases de la operación de fusión y del proyecto de Reforma al Contrato Social; y 4) Aumento de Capital, Modificación del valor nominal de las acciones, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía.- Preside la Junta el titular, señor James Brown Sweeney y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, señor Philips Brown Hidalgo.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista de los accionistas presentes, con el número de acciones que tienen por sí y en representación y el número de votos que les corresponde.- Hecha esta lista, se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al expediente del acta junto con el documento que acredita la representación del accionista, señor David Martín Brown Hidalgo.- El señor Presidente pone a consideración de la Junta el primer punto del orden del día.- Inmediatamente la Junta por unanimidad resuelve aprobar la fusión de JAMES BROWN PHARMA C.A. con la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, mediante la absorción a ésta última.- Como consecuencia de la resolución que antecede, los accionistas de la empresa absorbida ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, pasan a ser accionistas de la compañía absorbente JAMES BROWN PHARMA C.A.- A este efecto, la Junta recomienda al Gerente General tomar en cuenta lo dispuesto en la Sección X de la Ley de Compañías, en lo que se refiere a fusión.- La Junta General de Accionistas dispone que los balances



finales de las compañías absorbente y absorbida y el balance consolidado, cerrados al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura de fusión, y elaborados como si se tratase de balances para la liquidación de las compañías, deben agregarse a la escritura antes mencionada.- Acto seguido el Presidente pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día.- Inmediatamente la Junta General de Accionistas por unanimidad y de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del Artículo 338 de la Ley de Compañías, resuelve que JAMES BROWN PHARMA C.A. adquiera el patrimonio social de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- La Junta General de Accionistas de JAMES BROWN PHARMA C.A., acepta por unanimidad de votos los valores en libros, de los activos y que constan a valor presente, tangibles e intangibles registrados, en la correspondiente contabilidad de la compañía absorbida.- Se aclara que con ocasión de la fusión resuelta, las obligaciones que adeuda ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a JAMES BROWN PHARMA C.A., por efecto de la fusión, se compensen en el patrimonio de ésta última contra la cuenta por cobrar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Asimismo, las obligaciones que adeuda JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, se compensen también en el patrimonio de la primera de los nombrados, contra la cuenta por pagar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Igualmente, la Junta por unanimidad resuelve que la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. se haga cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asume por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- A continuación y como tercer punto del orden del día, el Presidente pone a consideración de la Junta las Bases de la Operación de Fusión por Absorción de JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, las mismas que se transcriben a continuación: 1) La compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. se fusiona con la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, mediante la absorción de esta última, conforme al literal b) del Artículo 337 de la Ley de Compañías; 2) La compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. adquiere

en bloque, a título universal, el patrimonio, activos, a valor presente y pasivos de la compañía absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; 3) Los accionistas de la empresa absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A.; 4) Las obligaciones que ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA tiene para con JAMES BROWN PHARMA C.A. se compensarán con el patrimonio de esta última con la cuenta por cobrar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; 5) Las obligaciones que adeuda JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, se compensarán también, con el patrimonio de la primera de los nombrados, contra la cuenta por pagar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A ENUSA; 6) La compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y asumirá por éste hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta, conforme al inciso segundo del Artículo 341 de la Ley de Compañías; y, 7) Aprobación de los balances de las compañías absorbida y absorbente y consolidado, con los respectivos ajustes relacionados con las cuentas reciprocas.- Acto seguido se da lectura al proyecto de reforma del contrato social.- Inmediatamente la Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve aprobar íntegramente y sin observaciones las bases de operación de fusión por absorción de JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y el proyecto de reforma del contrato social.- Por último, el señor Presidente pone a consideración de la Junta el cuarto punto del orden del día, agregando que en virtud de las resoluciones adoptadas respecto a la fusión y traspaso de patrimonio de la compañía absorbida, y por efecto de éstos, se produce el aumento de capital de la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A.- Inmediatamente la Junta por unanimidad resuelve aprobar el aumento del capital de JAMES BROWN PHARMA C.A. de US\$ 100.000,oo (cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que tiene actualmente a US\$ 150.000,oo (ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), es decir un incremento de US\$ 50.000,oo (cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que corresponde al capital de la

empresa absorbida ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y que como consecuencia de lo cual, los accionistas de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, que también son accionistas de JAMES BROWN PHARMA C.A., incrementan su participación en esta última, en proporción al valor nominal de las acciones poseídas por cada uno de ellos en ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Los demás accionistas de JAMES BROWN PHARMA C.A. que no intervienen en el presente aumento de capital, en forma expresa renuncian al derecho preferente que tienen para suscribir acciones en el presente aumento de capital, en proporción de las acciones que tienen y poseen en la referida compañía y aceptan la nueva conformación del capital de JAMES BROWN PHARMA C.A. tal como se detalla en el cuadro de integración de capital, que forma parte integrante de esta Acta.- La Junta resuelve cambiar el valor nominal de las acciones de US\$ 10,00 por acción a US\$ 1,00 por acción.- Seguidamente el Presidente explica que, habiéndose aprobado la fusión por absorción de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, el proyecto de reforma al contrato social y aumento de capital, en los términos que anteceden, la Junta ahora debe pronunciarse, de acuerdo con la Ley de Compañías, sobre las indispensables reformas que hay que hacer a los respectivos artículos del estatuto de JAMES BROWN PHARMA C.A.- Inmediatamente, la Junta General de Accionistas de por unanimidad resuelve aprobar el siguiente texto codificado de los estatutos de la compañía:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JAMES BROWN PHARMA C.A.:

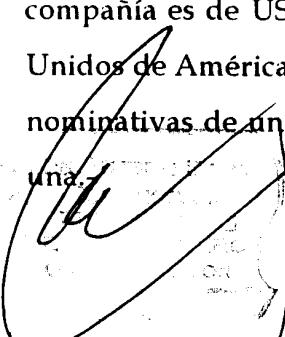
CLÁUSULA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- NATURALEZA.-
DENOMINACIÓN.- JAMES BROWN PHARMA C.A., es una compañía anónima que se rige por las Leyes del Ecuador y los presentes estatutos, constituida en la ciudad de Quito el 25 de junio de 1980, ante el Notario Cuarto, Doctor Edmundo Cueva Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de agosto de 1980.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la elaboración, fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos farmacéuticos de uso humano y veterinario, químicos, bioquímicos y fitosanitarios de toda clase y todo otro producto y artículo relacionado con esta industria.- La compañía podrá elaborar y fabricar los productos de este objeto en sus propias plantas industriales y/o mediante concesión de licencias a otros laboratorios y/o por cuenta propia en instalaciones de otros laboratorios.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras, asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir negocios que tengan la misma finalidad, recibir y conceder agencias, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; en fin, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social.-

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir del 13 de agosto de 1980, fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.-

CLÁUSULA QUINTA.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de US\$ 150.000,00 (ciento cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.



CLÁUSULA SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitarse su derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones representan partes del capital social y son ordinarias y nominativas.-

CLÁUSULA OCTAVA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción es indivisible.-

CLÁUSULA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener varias acciones.-

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. G.", is positioned at the bottom left of the page.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.- Las acciones se considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.-

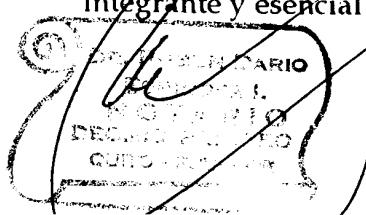
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tiene limitación alguna.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCIÓN.- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o extraviada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial del presente instrumento.-



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR DE LA REUNIÓN.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.-

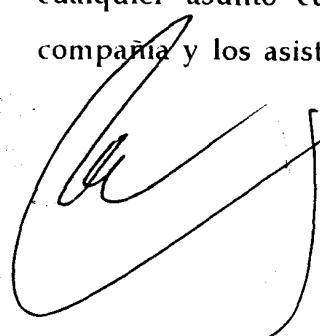
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía,

acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los Directores, de los Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no figura en el orden del día.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos puntuizados en la respectiva convocatoria.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con quince días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los accionistas mediante comunicación por escrito, dirigida a cada uno de ellos, asimismo, con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha señalada para la reunión.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su



objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción o nulidad.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.-

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- QUÓRUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-

En caso de que la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.- Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el 75% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las convocatorias que se haga.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-

A la Junta General podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante carta poder dirigido al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.-***CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-*** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez; las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-***CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-*** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución

del capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i) Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; l) Delegar al Directorio alguna o algunas de sus atribuciones, siempre que éstas no sean privativas de la Junta General; ll) Autorizar la adquisición, cesión y traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales sea accionista o socia la compañía; m) Autorizar la venta y gravámenes de bienes raíces de la compañía, así como la compra de bienes raíces; n) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Directorio, Presidente y Gerente General de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la compañía, con los deberes y atribuciones que se determinan en los presentes estatutos.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN.- ELECCIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- DURACIÓN.- El Directorio de la compañía estará integrado por tres miembros, incluido en estos el Presidente de la compañía, y serán designados por la Junta General de Accionistas.- Durarán 3 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Podrán o no ser accionistas.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de que el Directorio pueda nombrar un Secretario ad-hoc cuantas veces lo estime necesario.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- DIRECTORIO.- REPRESENTACIÓN.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía, y este organismo actuará y será representado por medio de dicho personero.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- DIRECTORIO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- CONSTITUCIÓN.- SESIONES.- RESOLUCIONES.- MAYORÍA.- ACTAS.- LIBRO DE ACTAS.- El Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y resolver los asuntos de su competencia en sesiones a las que asistan personalmente los Directores o mediante comunicaciones por escrito dirigidas entre ellos, incluyendo correo electrónico, fax u otros medios de comunicación escrita de servicio público.- Para que el Directorio pueda instalarse y sesionar válidamente se requiere de la concurrencia de los tres Directores, incluido entre éstos el Presidente.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores.- El Directorio se reunirá las veces que sea necesario.- Las convocatorias se harán utilizando cualquier medio de comunicación.- Podrán solicitar reuniones el Presidente, cualquiera de los Directores o el Gerente General.- Las deliberaciones o resoluciones se llevarán y asentará en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas.- Cuando las sesiones no sean con la concurrencia personal de los Directores, se formará un expediente de las

comunicaciones intercambiadas y de las decisiones tomadas, debiendo cada hoja estar rubricada por el Presidente y el Secretario.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario para su validez.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DIRECTORIO.- FALTA DE PRESIDENTE Y VOCALES DIRECTORES.- REEMPLAZO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste el Director que sea designado por el propio Directorio, con todas las atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente o de cualquier Director, los otros miembros del Directorio o el Gerente General estarán obligados a solicitar la reunión de Junta General de Accionistas para llenar las vacantes.-

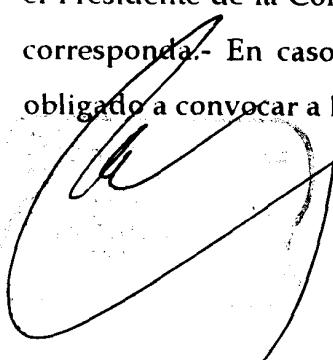
CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.- DIRECTORIO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Directorio.- a) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; b) Comprobar el buen manejo de los fondos sociales de la compañía; c) Autorizar la contratación de empréstitos, el otorgamiento de avales y fianzas y la constitución de gravámenes sobre bienes de la compañía; d) Dictar y reformar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la compañía; e) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera de la República; f) Supervigilar la gestión del Presidente y Gerente General; g) Informar a la Junta General, cuantas veces ésta solicitare, sobre la actividad social de la compañía; h) Solicitar convocatorias a Junta Generales; i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales y sus propias decisiones; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos..-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACION. REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la

compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por el Director que para tal efecto, sea designado por el propio Directorio.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio y convocar a reunión de dichos organismos; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento temporal de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la compañía.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará 3 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.-

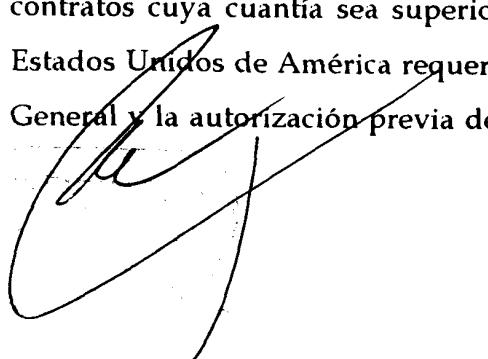


CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- GERENTE GENERAL.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo contar con dos firmas autorizadas por el giro y manejo de las referidas cuentas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; i) Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio, cuando intervenga como Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; l) Presentar al

Directorio los informes que este organismo solicitare sobre la marcha de los negocios sociales; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; m) Inscribir los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; n) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; ñ) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el Art. 260 de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; p) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.- A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos determinados en los literales c), g) y h) del Artículo Cuadragésimo Segundo, cuya cuantía no exceda del valor equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y no sobrepasen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General y la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la compañía.



Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA.- COMISARIO.-

NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará cada año un comisario, accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA.- AUDITOR EXTERNO.-

CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.- Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la celebración de la Junta General que lo conocerá.- El Auditor Externo tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA.- BALANCE.- PRESENTACIÓN.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y

situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía terminará el 31 de diciembre de cada año.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO OCTAVA.- DISOLUCIÓN.- a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO NOVENA.- LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de compañía; designará liquidador principal y liquidador suplente y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.”

La Junta autoriza al Presidente y Gerente General de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública de fusión, aumento de capital, modificación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos con estricta sujeción a las resoluciones y términos adoptados en la presente reunión de Junta General, así como la realización de todos los trámites que fueren necesarios para el

perfeccionamiento de la fusión, aumento de capital, modificación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos acordado.- Por último y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 335 de la Ley de Compañías, la Junta dispone que se proceda a la entrega a la Superintendencia de Compañías de las acciones que desaparezcan de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, por efecto de la fusión acordada.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las 15H00, concediéndose una hora de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 16H00, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.- f) Sr. Philips Brown H.- f) Sr. James Brown S.- f) Sr. James Brown H.- f) Sra. María O. Hidalgo G.- f) Sra. Susana Brown H.- f) Ing. Allen Brown H. - f) Sra. Carmen Brown H.- f) Sr. Harold Brown H.- f) Dr. Sergio Peñaherrera G., en representacion del Sr. David Brown H.-

Es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario.-

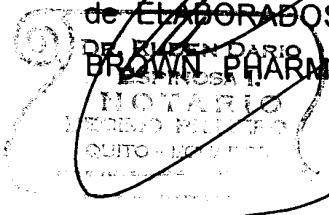
Quito, 24 de octubre del 2003.-

Sr. Philips Brown H.

Gerente General - Secretario

ACTA DE LA JUNTA DE GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA ¹⁶⁷
COMPAÑÍA ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, CELEBRADA EL DÍA
VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.-

En Quito, hoy día viernes 24 de octubre de 2003, a las 10h00, en las oficinas ubicadas en la calle San Javier 215 y Orellana, con la concurrencia de todo el capital pagado de la compañía, se constituye la presente Junta General Universal de Accionistas, con el exclusivo objeto de deliberar y resolver sobre: 1) Fusión por absorción y disolución de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, sin entrar a liquidación; 2) Traspaso del patrimonio de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a JAMES BROWN PHARMA C.A.; y, 3) Aprobación de las bases de la operación de fusión y del proyecto de Reforma al Contrato Social elaborados por JAMES BROWN PHARMA C.A.- Preside la Junta el titular, señor Philips Nichols Brown Hidalgo y actúa de Secretario el suscrito Gerente, señor James Brown Sweeney.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista de los accionistas presentes, con el número de acciones que tienen y el número de votos que les corresponde.- Hecha esta lista, se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al expediente del acta.- Instalada la Junta, el señor Presidente pone a consideración de la misma el primer punto del orden del día, explicando que interesa y conviene a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, por razones de orden administrativo, contable, comercial, jurídico, tributario, fusionarse por absorción con JAMES BROWN PHARMA C.A.- Luego de varias intervenciones de los señores accionistas, la Junta por unanimidad resuelve que la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA se fuse por absorción con JAMES BROWN PHARMA C.A.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 338 de la Ley de Compañías, se acuerda también por unanimidad de votos, disolver la empresa ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, conforme a la Ley.- Seguidamente el Presidente pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, y agrega que como consecuencia de lo resuelto respecto del primer punto del orden del día, se decida sobre el traspaso en bloque del patrimonio social de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a favor de la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A.- Inmediatamente, la Junta por unanimidad de votos,



resuelve autorizar el traspaso del patrimonio social de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A.- Se aclara que las obligaciones que adeuda la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA a la compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A., se compensarán en el patrimonio de ésta última contra la cuenta por cobrar de JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA.- Asimismo, las obligaciones que adeuda JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, se compensen también en el patrimonio de la primera de los nombrados, contra la cuenta por pagar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A ENUSA.- A continuación el señor Presidente pone a conocimiento de la Junta el último punto del orden del día, manifestando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, corresponde a los señores accionistas aprobar las bases de la operación de fusión y el proyecto de reforma del contrato social, elaborados por JAMES BROWN PHARMA C.A.- Acto seguido, el mismo señor Presidente procede a dar lectura a las Bases de la Operación de Fusión por Absorción de JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, las mismas que se transcriben a continuación: 1) La compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. se fusiona con la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, mediante la absorción de esta última, conforme al literal b) del Artículo 337 de la Ley de Compañías; 2) La compañía JAMES BROWN PHARMA C.A. adquiere en bloque, a título universal, el patrimonio, activos, a valor presente y pasivos de la compañía absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; 3) Los accionistas de la empresa absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A.; 4) Las obligaciones que ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA tiene para con JAMES BROWN PHARMA C.A. se compensarán con el patrimonio de esta última con la cuenta por cobrar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; 5) Las obligaciones que adeuda JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, se compensarán también, con el patrimonio de la primera de los nombrados, contra la cuenta por pagar a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A ENUSA; 6) La compañía absorbente, JAMES BROWN PHARMA C.A., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida, ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y asumirá por éste hecho, las responsabilidades propias de un liquidador

respecto a los acreedores de ésta, conforme al inciso segundo del Artículo 341 de la Ley de Compañías; y, 7) Aprobación de los balances de las compañías absorbida y absorbente y consolidado, con los respectivos ajustes relacionados con las cuentas reciprocas.- Acto seguido se da lectura al proyecto de reforma del contrato social.- Inmediatamente la Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve aprobar íntegramente y sin observaciones las bases de operación de fusión por absorción de JAMES BROWN PHARMA C.A. a ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA y el proyecto de reforma del contrato social, éste último que se manda agregar al Expediente del Acta.- La Junta General Universal de Accionistas dispone se proceda a la elaboración del balance final de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA, para que junto con el balance final de JAMES BROWN PHARMA C.A. y el balance consolidado de las dos compañías se agreguen a la respectiva escritura de fusión.- La Junta General autoriza al Gerente de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura de fusión por absorción de ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA con la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A.- Sin haber más que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las 11h30, concediéndose 30 minutos de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 12h00, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.- f) Sr. Philis Brown H.- f) Sr. James Brown S.- f) Sra. María O. Hidalgo G.- f) Sra. Susana Brown H.- f) Sra. Carmen Brown H.-

Es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario.-

Quito, 24 de octubre del 2003.-



Sr. James Brown Sweeney

Gerente - Secretario



ELABORADOS NUTRITIVOS C.A.
BALANCE GENERAL AL 22 DE ENERO DEL 2004

(EXPRESADO EN DOLARES)

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por Pagar	NOTA 9	0,00
Otras Cuentas por Pagar	NOTA 10	175.622,97
Gastos Acumulados		10.022,05
Impuestos por Pagar		0,00
Cuentas por Pagar Clas. Relacionadas	NOTA 11	32.812,24

Total Pasivo Corrientes

218.457,26

PASIVO NO CORRIENTE

Provisión Jubilación Patronal	NOTA 12	12.204,57
Cuentas por Pagar accionistas	NOTA 13	76.620,89

Total Pasivo No Corriente

88.825,46

TOTAL PASIVO

307.282,72

PATRIMONIO

Capital		50.000,00
Reserva Legal		8.167,13
Reserva de Capital		177.003,61
Utilidad (Pérdida) años anteriores		19.003,17
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		1.685,59

Total Patrimonio Neto

255.859,50

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

663.142,22

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja y equivalentes de caja
Cuentas por Cobrar comerciales
Otras Cuentas por Cobrar
Inventarios
Importaciones en Tránsito
Cuentas por Cobrar Cías Relacionadas

Total Activo Corriente

NOTA 1	3.652,50
NOTA 2	72.786,13
NOTA 3	76.614,53
NOTA 4	207.113,09
NOTA 5	4.276,19
NOTA 6	4.800,00

369.442,44

ACTIVO FIJO

NO DEPRECIABLE
Terrenos

NOTA 7	
	32.822,45

DEPRECIABLE

Edificios
Instalaciones
Maquinaria y Equipo
Muebles y Enseres
Equipo de Oficina
Vehículos
Equipo de Computación

Total
Menos: Depreciación Acumulada

Propiedad Planta y Equipo

NOTA 7	
	117.206,93
	3.952,40
	207.349,87
	2.709,33
	0,00
	31.883,00
	9.406,38
	372.507,91
	227.138,18
	178.192,18

372.507,91

227.138,18

178.192,18

ACTIVO NO CORRIENTE

Seguros Pagados por Adelantado
Intereses Prepagados

NOTA 8	
	0,00
	15.507,60

15.507,60

TOTAL ACTIVO

563.142,22

JAMES BROWN SWEENEY
GERENTE GENERAL

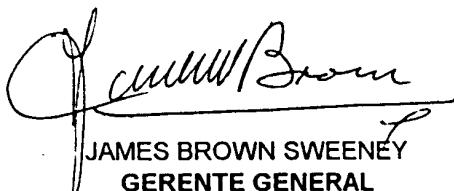
CARLOS PULUPA VEGA
CONTADOR GENERAL
REG. No. 30379

ELABORADOS NUTRITIVOS S.A
ESTADO DE RESULTADOS
DE 1 ENERO A 22 DE ENERO DEL 2004

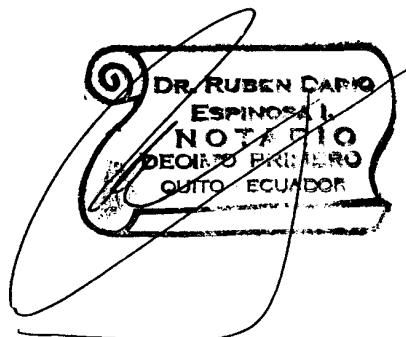
(EXPRESADO EN DOLARES)

S U M A R I O

VENTAS NETAS	15.517,01
COSTO DE VENTAS	<u>-9.514,39</u>
MARGEN BRUTO	6.002,62
GASTOS DE VENTA	1.015,00
GASTOS DE ADMINISTRACION	3.298,03
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	<u>4.313,03</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	<u>1.689,59</u>
Gastos Financieros	4,00
Ingresos Financieros	0,00
Otros gastos e Ingresos	0,00
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PARTICIPACION A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA	<u>1.685,59</u>


JAMES BROWN SWEENEY
GERENTE GENERAL


CARLOS PULUPA VEGA
CONTADOR GENERAL
REG No. 30379



JAMES BROWN PHARMA C.A.
BALANCE GENERAL AL 22 DE ENERO DEL 2004

(EXPRESADO EN DOLARES)

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja y equivalentes de caja
Cuentas por Cobrar comerciales
Otras Cuentas por Cobrar
Inventarios
Importaciones en Tránsito
Cuentas por Cobrar Clas. Relacionadas

Total Activo Corriente

NOTA 1	21.350,00
NOTA 2	610.725,60
NOTA 3	76.021,28
NOTA 4	371.568,76
NOTA 5	30.525,03
NOTA 6	38.492,24

1.148.682,91

ACTIVO FIJO

NO DEPRECIABLE

Terrenos
Construcciones en Curso
DEPRECIABLE
Edificios
Instalaciones
Maquinaria y Equipo
Muebles y Enseres
Equipo de Oficina
Vehículos
Equipo de Computación

Total
Menos: Depreciación Acumulada

Propiedad Planta y Equipo

NOTA 7

	6.778,11
	0,00
	230.484,82
	42.501,35
	180.618,48
	15.807,42
	64.404,07
	177.791,43
	20.081,37

731.688,94

339.085,66

399.381,39

ACTIVO NO CORRIENTE
Seguros Pagados por Adelantado
Impuestos Pagados por Anticipado
Aportes James Brown Perú

Total Activo No Corrientes

TOTAL ACTIVO

NOTA 8

	1.600,95
	7.114,02
	14.300,00

23.014,97

1.571.079,27

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

Sobregiro Bancario	NOTA 1	60.722,50
Cuentas por Pagar	NOTA 9	158.676,34
Otras Cuentas por Pagar	NOTA 10	224.898,22
Gastos Acumulados		37.844,12
Impuestos por Pagar		0,00
Cuentas por Pagar Clas. Relacionadas	NOTA 11	4.800,00

Total Pasivo Corrientes

486.941,18

PASIVO NO CORRIENTE

Provisión Jubilación Patronal	NOTA 12	58.582,82
Cuentas por Pagar accionistas	NOTA 13	530.277,66

Otros Pasivos No Corrientes

NOTA 14

48.835,20

637.695,68

Total Pasivo No Corriente

1.124.636,86

TOTAL PASIVO

PATRIMONIO

Capital		100.000,00
Reserva Legal		299,75
Aportes Futuras Capitalizaciones		1.615,47
Reserva de Capital		193.680,10
Utilidad (Pérdida) años anteriores		131.547,83
Utilidad (Pérdida) Ejercicio		19.299,26

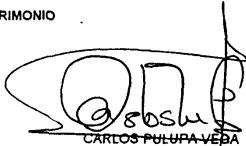
Total Patrimonio Neto

446.442,41

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

1.571.079,27

PHILIPS BROWN HIDALGO
GERENTE GENERAL


CARLOS PULUPA VEDA

CONTADOR GENERAL
REG. No. 30379

JAMES BROWN PHARMA C.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DE 1 ENERO A 22 DE ENERO DEL 2004
(EXPRESADO EN DOLARES)

- 39 -

VENTAS NETAS	164,447.03
COSTO DE VENTAS	<u>-85,706.52</u>
MARGEN BRUTO	78,740.51
GASTOS DE VENTA	28,560.79
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>30,802.49</u>
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	<u>59,363.28</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	19,377.23
Gastos Financieros	146.77
Ingresos Financieros	0.00
Otros gastos e Ingresos	1.20
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA	<u>19,229.26</u>

PHILIPS BROWN HIDALGO
GERENTE GENERAL

CARLOS PULUPA VEGA
CONTADOR GENERAL
REG No. 30379

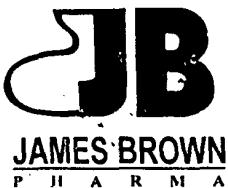
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
KOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

BALANCE GENERAL
AL 22 DE ENERO DEL 2004
POR FUSION DE LAS COMPAÑIAS JAMES BROWN PHARMA C.A. Y ELABORADOS NUTRITIVOS S .A.
(EXPRESADO EN DOLARES)

CUENTAS	JAMES BROWN PHARMA C.A.	ELABORADOS NUTRITIVOS S.A.	ELIMINACION POR COMPENSACION	CONSOLIDADO JAMES BROWN PHARMA C.A.
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Caja y Equivalentes de Caja	21 350,00	3 652,50		25 002,50
Clientes	610 725,60	72 786,13	-73 194,01	610 317,72
Otras Cuentas por Cobrar	76 021,28	76 814,53		152 835,81
Inventarios	371 568,76	207 113,09		578 681,85
Importaciones en Transito	30 525,03	4 276,19		34 801,22
Cuentas por Cobrar Cias. Relacionadas	38 492,24	4 800,00	-37 612,24	5 680,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1 148 682,91	369 442,44	-110 806,25	1 407 319,10
ACTIVO FIJO				
NO DEPRECIABLE				
Terrenos	6 778,11	32 822,45		39 600,56
DEPRECIABLE				
Edificios	230 484,82	117 206,93		347 691,75
Instalaciones	42 501,35	3 952,40		46 453,75
Maquinaria y Equipo	180 618,48	207 349,87		387 968,35
Muebles y Enseres	15 807,42	2 709,33		18 516,75
Equipo de Oficina	64 404,07	0,00		64 404,07
Vehiculos	177 791,43	31 883,00		209 674,43
Equipo de Computación	20 081,37	9 406,38		29 487,75
Total	731 688,94	372 507,91		1 143 797,41
Menos: Depreciación Acumulada	-339 085,66	-227 138,18		-566 223,84
TOTAL ACTIVO FIJO	399 381,39	178 192,18		577 573,57
ACTIVO NO CORRIENTE				
Seguros Pagados por Adelantado	1 600,95	0,00		1 600,95
Impuestos Pagados por Anticipado	7 114,02			7 114,02
Intereses Prepagados	0,00	15 507,60		15 507,60
Aportes James Brown Perú	14 300,00			14 300,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	23 014,97	193 699,78		616 096,14
TOTAL ACTIVO	1.571.079,27	563.142,22	-110.806,25	2.023.415,24
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO CORRIENTE				
Sobregiros Bancarios	60 722,50	0,00		60 722,50
Cuentas por Pagar	158 676,34	0,00	-73 194,01	85 482,33
Otras Cuentas por Pagar	224 898,22	175 622,97		400 521,19
Gastos Acumulados	37 844,12	10 022,05		47 866,17
Impuestos por Pagar	0,00	0,00		0,00
Cuentas por Pagar Clas. Relacionadas	4 800,00	32 812,24	-37 612,24	0,00
Total Pasivo Corriente	486 941,18	218 457,26		594 592,19
PASIVO NO CORRIENTE				
Provisión Jubilación Patronal	58 582,82	12 204,57		70 787,39
Cuentas por Pagar accionistas	530 277,66	76 620,89		606 898,55
Otros pasivos no corrientes	48 835,20			48 835,20
TOTAL PASIVO	1 124 636,86	307 282,72	-110 806,25	1 321 113,33
PATRIMONIO				
Capital	100 000,00	50 000,00		150 000,00
Reserva Legal	299,75	83,00		382,75
Aportes Futuras Capitalizaciones	1 615,47	8 084,13		9 699,60
Reserva de Capital	193 680,10	177 003,61		370 683,71
Utilidad (Pérdida) de años anteriores	131 547,83	19 003,17		150 551,00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	19 299,26	1 685,59		20 984,85
PATRIMONIO NETO	446 442,41	255 859,50	0,00	702 301,91
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.571.079,27	563.142,22	-110.806,25	2.023.415,24

PHILIPS BROWN HIDALGO
GERENTE GENERAL

CARLOS PULUPA VEGA
CONTADOR GENERAL
REG. No. 30379



- 40 -

Quito, 16 de septiembre del 2003

Señor
PHILIPS NICHOLS BROWN HIDALGO
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía JAMES BROWN PHARMA C.A., en reunión llevada a cabo el día de hoy, martes 16 de septiembre del 2003, por unanimidad resolvió reelegir a Usted Gerente General de la Compañía por el período de 3 años.

La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la compañía.

Sus deberes y atribuciones constan determinados en la escritura de Aumento de Capital, Elevación del Valor Nominal de las Acciones, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A., otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa el 29 de octubre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de enero del 2003. La compañía JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Cuarto del Cantón, Doctor Edmundo Cuevas C., el 25 de junio de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de agosto de 1980. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, el 27 de junio del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de septiembre del 2003, se cambió de denominación y reformó los estatutos de la compañía JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A. a JAMES BROWN PHARMA C.A.

Este nombramiento reemplaza al de fecha 2 de enero del 2002, inscrito el 6 de marzo del mismo año, bajo el No. 1477, Tomo 133 del Registro Mercantil.

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

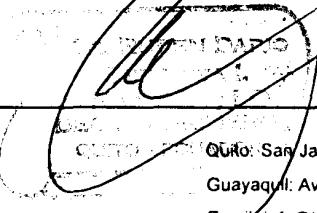
Muy Atentamente,



Dr. Sergio Peñaherrera G.
Secretario Ad-Hoc

Acepto el nombramiento que antecede.-
Quito, 16 de septiembre del 2003

SR. PHILIPS NICHOLS BROWN HIDALGO
C.C. # 170358336-7



Quito: San Javier N26-135 y Orellana - Telfs.: 223-9255 / 252-9001 - Fax: 256-4295 - Casilla : 17-03-424

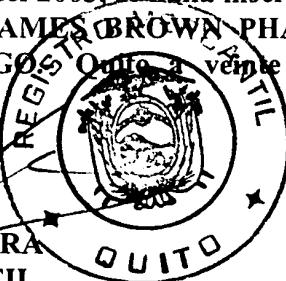
Guayaquil: Av. F. de Orellana, Alborada III etapa Mz BP Villa 22 Telfs.: 264-6680 / 264-6681 Fax: 223-4283

Email: info@james-brown.com

ECUADOR

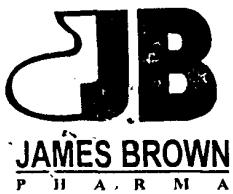
www.james-brown.com

Con fecha 24 de Septiembre del 2003, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por JAMES BROWN PHARMA C.A, a favor de PHILIPS NICHOLS BROWN HIDALGO, en veinte y cuatro de Septiembre del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
ccch.-

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "RG" followed by a more complex, cursive name.



- 41 -

Quito, 16 de septiembre del 2003

Señor
JAMES WILLIAM BROWN SWEENEY
Ciudad..

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía JAMES BROWN PHARMA C.A., en reunión llevada a cabo el día de hoy, martes 16 de septiembre del 2003, por unanimidad resolvic reelegir a Usted Presidente de la Compañía por el periodo de 3 años.

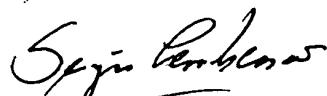
La representación legal judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la compañía.

Sus deberes y atribuciones constan determinados en la escritura de Aumento de Capital, Elevación del Valor Nominal de las Acciones, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A., otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Dario Espinosa el 29 de octubre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de enero del 2003. La compañía JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Cuarto del Cantón, Doctor Edmundo Cueva C., el 25 de junio de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de agosto de 1980. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Dario Espinosa, el 27 de junio del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de septiembre del 2003, se cambió de denominación y reformó los estatutos de la compañía JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A. a JAMES BROWN PHARMA C.A.

Este nombramiento reemplaza al de fecha 2 de enero del 2002, inscrito el 6 de marzo del mismo año, bajo el No. 1478, Tomo 133 del Registro Mercantil.

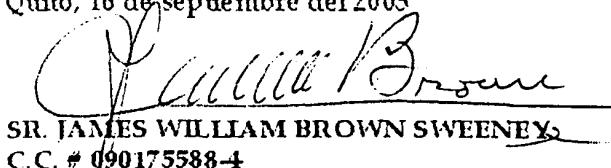
Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,



Dr. Sergio Peñaherrera G.
Secretario Ad-Hoc.

Acepto el nombramiento que antecede.-
Quito, 16 de septiembre del 2003

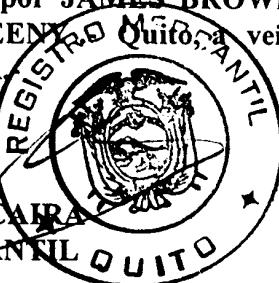


Sr. JAMES WILLIAM BROWN SWEENEY
C.C. # 090175588-4

Con fecha 24 de Septiembre del 2003, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, otorgado por JAMES BROWN PHARMA C.A, a favor de JAMES WILLIAM BROWN SWEENEY Quito, a veinte y cuatro de Septiembre del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

cch.-



[Large handwritten signature over a horizontal line]



- 42 -

Enero 02 de 2002

Señor
James William Brown Sweeney
Presente.-

De mis consideraciones.

Por la presente pongo en conocimiento a usted, que en la sesión de la Junta Universal de Accionistas de la Compañía **ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA**, celebrada el 20 de diciembre del 2001, se decidió ratificar a usted por unanimidad, en el cargo de **GERENTE** ----- de la compañía por el lapso de dos años; siendo usted el Representante Legal de la Compañía.

Por lo expresado, me permito desearle toda clase de éxito en su importante gestión

Atentamente,

Philip Nichols Brown Hidalgo
PRESIDENTE
C.I. 170358336-7

Yo, James William Brown Sweeney, acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** ----- de la compañía **ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA**, de conformidad con la Ley de Compañías y estatutos respectivos, el día de hoy 02 de enero de 2002 en Quito.

James William Brown Sweeney
C.I. 090175588-4

Fecha de constitución:

Agosto 8 de 1985

Fecha de Inscripción:

Agosto 29 de 1985

Capital Social:

USD. \$ 50.000,00

Notaría:

Vigésima Primera

Fecha aumento capital social

Noviembre 08 del 2001

Lo enmendado VALE y Lo testado el dia 8 de Octubre 2002

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1.363 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 1. MAR 2002

REGISTRO MERCANTIL

DANIEL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito 07 de enero del 2004

Señor doctor
Rubén Dario Espinosa
NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

De mi consideración

En mi calidad de Vicepresidente y como tal representante legal del Banco del Pichincha C.A., por la presente comunico a usted la autorización y consentimiento de la Institución Bancaria de mi representación para la transferencia de dominio del inmueble de propiedad de la compañía Elaborados Nutritivos S.A. ENUSA a favor de la compañía James Brown Pharma C.A., dentro del trámite de fusión por absorción de la primera de las nombradas por la compañía James Brown Pharma C.A., toda vez que la compañía absorbente se hace cargo del pasivo de la compañía absorbida y cuenta con la base financiera requerida para solventar la operación.

El inmueble que se autoriza transferir dentro del trámite de fusión de las compañías James Brown Pharma C.A. y Elaborados Nutritivos S.A. Enusa, por absorción de ésta última, se encuentra hipotecado a favor del Banco del Pichincha C.A., mediante escritura pública otorgada el 12 de septiembre del 2000, ante la doctora Cecilia Rivadeneira, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el 11 de octubre de 2000.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Lcdo. Simón Acosta Espinosa
VICEPRESIDENTE



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, 10 de setiembre del 2003

Señor licenciado
Simón Andrés Acosta Espinosa
Presente

De mi consideración.-

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco del Pichincha C. A., en sesión celebrada el día de ayer nueve de setiembre del dos mil tres, designó a usted VICEPRESIDENTE de la Institución por un período de siete meses con representación legal del Banco.

En tal virtud, a usted le corresponde la representación legal del Banco, de conformidad a lo establecido en los Estatutos vigentes con todas las reformas, inclusive con la otorgada por escritura pública celebrada ante el notario Tercero del Cantón Quito doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta y uno de marzo del dos mil tres, aprobada por Resolución No. SBS-DCLS-2003-0318, de treinta de abril del dos mil tres, de la Superintendencia de Banco e inscríala en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el cinco de junio del dos mil tres, bajo el número mil seiscientos once, lomo ciento treinta y cuatro.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C. A.: once de abril de mil novecientos seis. Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, lomo treinta y siete.

La representación legal del Banco la ejercen individualmente el Gerente General y los Vicepresidentes a quienes el Directorio les confiera tal facultad.

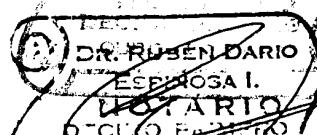
Reitero a usted el testimonio de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.

Dr. Fidel Iglesias Grisalva
PRESIDENTE

Acepto el cargo,

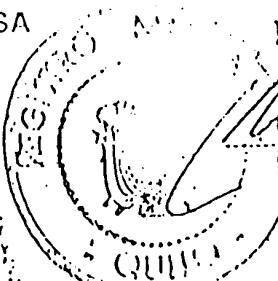
SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA
C.I. No. 170469650-7
Quito, 10 de setiembre del 2003



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 703 del Registro
de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 24 SET. 2003

REGISTRO MERCANTIL

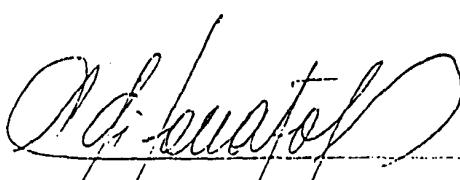
Dr. RAÚL GAYTÁN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

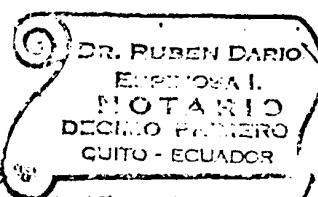


RAZON: A PETICION VERBAL DE LA DOCTORA MAGDALENA PAREJA ROSALES, ABOGADA DEL BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, PROTOCOLIZO EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, EL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL LICENCIADO SIMON ACOSTA ESPINOSA, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL.- QUITO, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.- EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.- NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO.- HAY UN SELLO.-

ES FIEL Y 101 A COPIA, DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, LA CONFIERO DEBIODAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES

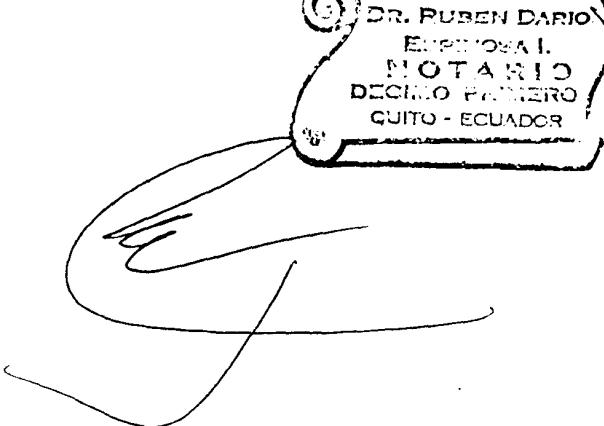
EL NOTARIO,


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



• copia fotostatica que anteceda, sellada
firmada por mi, es reproducción exacta
al original que he tenido a la vista .. Doy
• (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)
Date, 23 ENE. 2004

Dr. Ruben Dario Espinosa Ibarra
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40117920001

FECHA DE INGRESO: 09/01/2004

CERTIFICACION

Referencias: 13/03/1996-PO-3116f-3872i-9995r

Tarjetas:;T00000002510;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia PIFO de este Cantón con superficie nueve mil ochocientos veinte y uno metros cuadrados

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la COMPAÑIA ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra los cónyuges James Brown Sweeney y Martha Konanz Muñoz de Brown, según escritura celebrada el siete de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita el trece de Marzo del mismo año; quienes adquirieron por compra al Héctor Abarca Enríquez, el ocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el once de Octubre del mismo año; éste por transferencia de Rosa Enríquez, con intervención del IERAC, el dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el cuatro de Octubre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra la fojas 14304, número 7299, del Registro de Hipotecas, Tomo 131 y con fecha once de octubre del dos mil, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil, ante el Notario Dra. Cecilia Rivadeneira, de la cual consta que: LA COMPAÑIA ELABORADOS NUTRITIVOS SOCIEDAD ANONIMA ENUSA representada por el señor James William Brown Sweeney en su calidad de Gerente, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documentos habilitante se adjunta a este instrumento público, por sus propios derechos, para garantizar al BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA representado por el señor Licenciado SIMON ACOSTA ESPINOSA, por todas las obligaciones contraídas, y que contrajeren en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, los DEUDORES constituyen HIPOTECA ABIERTA sobre el inmueble de su propiedad especificado en el antecedente. También se hace constar que no está embargado pero sí QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE ENERO DEL 2004 ocho a.m.

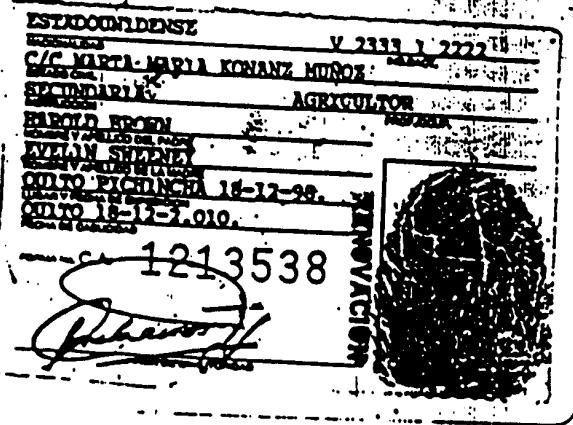
Responsable: OMAR PINO

R.P.Q.

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DEL FONDEO
EN CAÑAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CED.
CEDULA DE IDENTIDAD N° 090179388-4

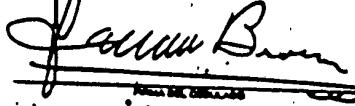
JAMES WILLIAM BROWN SLEEMAN

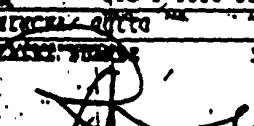
16 DE FEBRERO DE 1929

GULPORT - MISSISSIPPI - U.S.A.

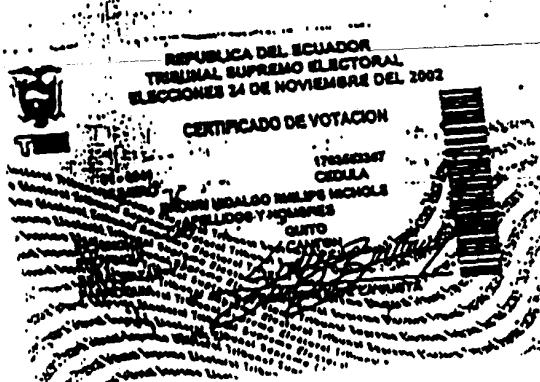
TEL. 112-722

DOLTO PICHINCHA 1971 E.V.

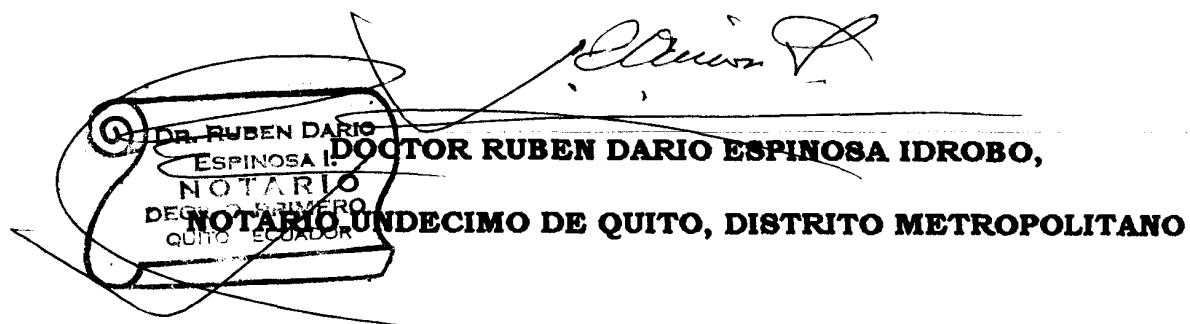



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
Cedula de Ciudadania No. 170358335-7	
EUGENIO HIDALGO PECHES VIECHOLS	
FE DICTAMIENTO 1963	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
Lugar de expedicion 003-1 DDJO D1839	
Salida	
PICHINCHA QUITO	
Cedula de Ciudadanía 1963	
 	
Firma del Cerrillado	

ESTADO ECUATORIANO		BAJOS DEL COTONÉ
NOMBRE : SUSAN LORENA MARIECCIO		
PATERNO : RODRIGO		PROPIEDAD
MATERNO : BROWN		
SEXO : FEMENINO		
DIRECCIÓN : AV. DE LA MAGDALENA		03/04/2001
TELÉFONO : 09-22181352		
FECHA DE CADUCIDAD :		
PERMISO NÚMERO :		22181352
FIRMA DE LA AUTORIDAD		



Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y siete de Enero del año dos mil
cuatro . -



Con fecha 25 de mayo de 2004
a Fs: _____ bajo número 43 del REGISTRO
INDUSTRIAL, Tomo 36 de hasta INSCRITA la
Primer COPIA de la presente ESCRITURA.

Quito, a 04 de JUN 2004 da
REGISTRADOR MERCANTIL

Dr. HAUL GAYDON ZECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

RAZÓN: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 0552, dictada el 10 de febrero del año dos mil cuatro, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Fusión por Absorción de la compañía "JAMES BROWN PHARMA C.A" (absorbente) con la compañía "ELABORADOS NUTRITIVOS S.A ENUSA" (absorbida), la Disolución sin Liquidación de esta última, el Aumento de Capital, la Disminución del valor nominal de las acciones, la Reforma y Codificación de estatutos de la compañía absorbente, otorgada ante el mí, el veinte y tres de enero del dos mil cuatro.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 16 de febrero del 2.004.-

Ruben D.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMER
QUITO - ECUADOR

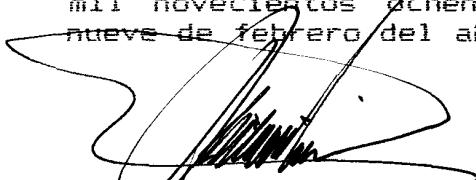


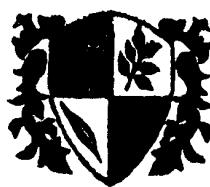
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

8

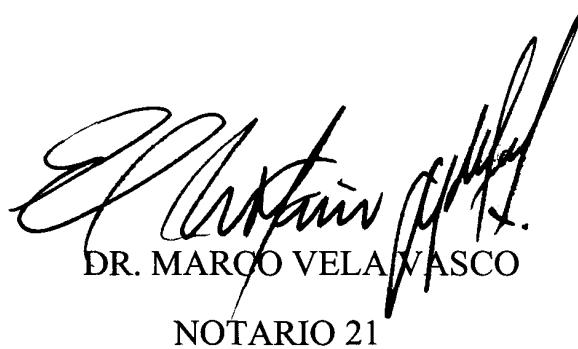
. . . ZON: Tomé nota de la presente escritura pública, de FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS JAMES BROWN PHARMA C.A.,(absorvente) y ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA (absorbida), DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA (absorbida) ., AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA JAMES BROWN PHARMA C.A., aprobada por el Intendente de Compañías de Quito (encargado), mediante resolución No. 04.Q.I.J. 0552, de diez de febrero del año dos mil cuatro, al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada *JAMES BROWN PRODUCTOS VETERINARIOS C.A.*., otorgado ante el notario cuarto doctor Edmundo Cueva Cueva, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta. En Quito, hoy dia jueves diez y nueve de febrero del año dos mil cuatro.-


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZÓN: Tomé nota al margen de las matrices de constitución y aumento de capital y reforma de estatutos, otorgadas ante mí el 8 de agosto de 1985 y 26 de abril de 1983, respectivamente de la Resolución N° 04.Q.IJ.0552 de 10 de febrero del 2004, el Intendente de Compañías de Quito, encargado, aprueba la fusión por absorción de la compañía “JAMES BROWN PHARMA C.A.” (absorbente) con la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA (absorbida), la disolución sin liquidación de esta última, el aumento de capital, la disminución del valor nominal de las acciones, la reforma y codificación de estatutos de la compañía “JAMES BROWN PHARMA C.A.”, a que se refiere la presente escritura.- Quito, 26 de febrero del 2004.-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "JAMES BROWN PHARMA C.A." (absorbente) con la compañía "ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA" (absorbida), aumento de capital, disminución del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de enero del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.04.156 y SC.IJ.DJCPTE.04.030 de 5 y 9 de febrero del 2004, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.04011 de 28 de enero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía "JAMES BROWN PHARMA C.A." (absorbente) con la compañía "ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA" (absorbida), la disolución sin liquidación de esta última, el aumento de capital, la disminución del valor nominal de las acciones, la reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente, constante en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Primero, Cuarto y Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, en su orden, tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y la absorbida, respectivamente, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA en favor de la compañía JAMES BROWN PHARMA C.A., del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

RECEPCIONADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0552

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la Compañía JAMES BROWN PHARMA C.A.; c) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía ELABORADOS NUTRITIVOS S.A. ENUSA; d) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

10 FEB. 1991

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

PVF/mlr.
Exps. 7700 45285
T.39306

Con esta fecha queda HECHITA la presente Resolución, bajo el N° 42 del REGISTRO DIRECCIONAL, Tomo 36, se da este cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 122 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, el 10 de MAYO 2003

DR. RAUL CHAVICH SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUATRO

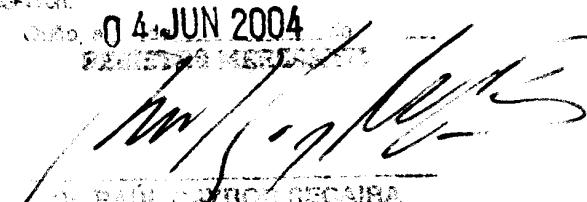


DR. RAUL CHAVICH SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUATRO

Con fecha 25 de mayo de 2004
a Fc. bajo número 42 de RECIBIDA
en el P. C. S., Tomo 36 de la INSCPE, la presente
declaración.

Ordo, a 04 JUN 2004

RECOLECTOR MERCANTE


Dr. RAMÓN GÓMEZ SEGURA.
RECOLECTOR MERCANTE
DEL CANTÓN MUTO